



Real Audiencia de Valencia

SELLO CUARTO. VALERIA
TAMARA VENE. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

pectivas y q. ordinariamente atan señalados q. etos
y otros puntos, advirtiéndose q. este Abato se entien
de p. menor de medio quarteron avajo quedando en
libertad todo seino y forastero q. vender de hay arr
va sin solventar oro alguno fuera de los de p. de
Provinciales; y q. q. haya seguridad y q. el Comisario
elegido no revea en el compromiso de acorte y tem
ga perovra con quien entendiense nombraron a
Juan Minor Minor de eta seinidad q. q. ete
con su regua haga el sentido q. se necesite cu
lo los precios q. el tengo le de y se acredite p. m
tante; y estando presente el referido Minor q. con
parecencia q. al intento se le ha echo e intruido n
ro de eta acuerdo Dijo: Aceptava y acepto dha
obligacion con la qualitas expresa de q. la espe
cies de acorte y un num. de arrovas q. entregue
se le han de satisfacer con los portes a los gre
cios q. acredite haver realizado las compras; y
q. la Comisaria y Administracion de dho Ramo
como tambien de la recaudacion de dros de Al
cavalas de Ultramarino y la Namada del Piento
con lo demas de p. Provincial y el aditrio indico
de de N. en arrova de vino dijeron nombraron y
nombraron a el Sr. D. Pedro Ramon Nidal Pe
ridor preheminentemente como Comisario Covrador
de N. Contribuciones

Por el Sr. Presidente de este Ayuntamiento se ha ma
nifestado ma Instruccion del Sr. Director Gral
del impuesto de arroz reside en la Ciudad de
Valencia q. la qual y en los varios Capítulos
q. comprende confiere la recaudacion a los Jueces
y Ayuntamientos de los Pueblos de las p.

